

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GENERO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS SITUADOS EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE ANDALUCÍA CON CARGO A LA COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023.

Expediente n.º:
RPS n.º 25.316

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. Denominación.

PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS SITUADOS EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE ANDALUCÍA CON CARGO A LA COMPONENTE 4 INVERSIÓN 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023.

1.2. Contexto legislativo.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género, en su artículo 6 se establece que *“todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas”*.

El Decreto 17/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, dispone en su artículo 3.2 que: *“2. Se requerirá el informe de evaluación del impacto de género en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”* Además en su artículo 4.1 establece que: *“La emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.”*



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	19/04/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.

Centro emisor: Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.

Objeto del informe: Proyecto de Orden de día de mes de año, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los ayuntamientos de los municipios situados en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales ubicados en Andalucía con cargo a la Componente 4 Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria para el año 2023.

Órgano al que se remite: Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Con posterioridad, y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer dicho proyecto junto con el informe de género y las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. INFORME.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se emite este Informe, que se elabora de acuerdo a la Instrucción 3/2012 de la Viceconsejería, sobre la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.

De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, este informe de evaluación del impacto de género deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate.
- Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

2.1. Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.

Las ya citadas junto con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	19/04/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate.

Las destinatarias de estas subvenciones son los ayuntamientos de los municipios situados en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana, del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves y del Parque Nacional de Sierra Nevada (en adelante Parques Nacionales ubicados en Andalucía).

2.3. Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.

El proyecto normativo al que se refiere este informe tiene como objeto la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los ayuntamientos de los municipios situados en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales ubicados en Andalucía con cargo a la Componente 4 Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria para el año 2023.

Las subvenciones reguladas a través de las presentes bases se inscriben en el marco del PRTR dentro del Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad», inversión 2, «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina» y ubicadas dentro de un conjunto de actuaciones destinadas a C4.I2 «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina», bajo la partida presupuestaria 1900180000/44E/76000, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, el indicador de cumplimiento 69 «Actuaciones de conservación de la biodiversidad», que consiste en alcanzar al menos 50.000 hectáreas cubiertas por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad terrestre para el año 2026. La fracción de este indicador a desarrollar por las comunidades autónomas se ha calculado de manera proporcional al importe económico del total de las actuaciones previstas en territorio que son susceptibles de contribuir a la consecución de este indicador. En el caso de los Parques Nacionales se han asignado 5.500 hectáreas como indicador de cumplimiento y, en concreto, para la Comunidad Autónoma de Andalucía el porcentaje es de 28,33 %, siendo la fracción a desarrollar de este indicador por la Comunidad de Andalucía 1.558 has.

Por tanto, mediante estas subvenciones se pretende como principal objetivo la conservación de la biodiversidad, aunque también se pretende impulsar el empleo, la economía verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles ligadas a la dinamización del entorno de los Parques Nacionales y la integración de usos y actividades locales, siempre en relación con iniciativas vinculadas a la conservación de la biodiversidad.

En conclusión, estas bases de las subvenciones a conceder no producirán un impacto diferente entre las mujeres y los hombres andaluces.



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	19/04/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.4. Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

Dado que no se ha detectado ningún posible impacto negativo, ni sobre las mujeres, ni sobre los hombres, no procede la incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizarlos, ni a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Señala la Instrucción de Viceconsejería antes citada en el punto B.2.b) que esta identificación “es el primer paso para saber si una norma o plan son susceptibles de ser tratados desde el enfoque de género, es decir, si la variable “sexo” y la categoría “género” son relevantes y significativas en la disposición a valorar. En definitiva, ver la pertinencia de género sirve para decidir si se debe seguir todo el procedimiento de elaboración del informe de evaluación hasta valorar el impacto de género y la posible reformulación de la norma o plan. En caso de que no sean pertinentes al género, deberá justificarse en el informe, que finalizaría con la revisión del lenguaje, haciendo un uso no sexista del mismo”.

Realizada esta tarea de ver la pertinencia, conforme a lo previsto en el Anexo 1 de la citada Instrucción de Viceconsejería, se observa que **la disposición normativa que se está tramitando no es pertinente**, dado que se ha observado que las medidas previstas no tienen un impacto diferenciado sobre las mujeres y los hombres de este ámbito territorial, afecta por igual a ambos sexos sin que se produzca discriminación alguna.

Finalmente, se pone de manifiesto que se ha tenido en cuenta las prescripciones de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo, que permita la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

En Sevilla,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Fdo.: José Enrique Borrallo Romero.



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	19/04/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	